

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 368 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 19 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N°591-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N°500-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N°489-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de agosto de 2024, Carta N°033-2024-LAMG/SO de fecha 07 de agosto de 2024, Resolución de Gerencia General N°264-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de julio de 2024, Orden de Servicio N°2400216, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 28 de diciembre de 2023, la EPS EMAPICA S.A. y el contratista Luis Alberto Molina Gavilán suscriben el Contrato N°027-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. para la contratación de la consultoría para supervisión de la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, con CUI N°2553054, el monto contractual asciende a S/ 34,810.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos diez con 00/100 soles);

Que, mediante Orden de Servicio N°2400216 de fecha 25 de marzo de 2024, se contrata al Ing. Luis Alberto Molina Gavilán a fin de que ejecute la contratación de la consultoría para supervisión de la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, con CUI N°2553054;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°264-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de julio de 2024 se aprobó la liquidación final de la obra "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, con CUI N°2553054;

Que, mediante Carta N°033-2024-LAMG/SO de fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Civil Luis Alberto Molina Gavilán en calidad de supervisor de la obra "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, con CUI N°2553054, presenta la liquidación de la supervisión de obra, adjuntado los documentos que la sustenta;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 368 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Informe N°489-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable – financiero para ejecutar la liquidación técnico – financiero de la supervisión de la obra "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" – I ETAPA, con CUI N°2553054;

Que, mediante Informe N°500-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina de Contabilidad sustenta que la información contable financiera se ha realizado en base a los comprobantes de pago emitido por el contratista Luis Alberto Molina Gavilán, correspondiente al monto contractual de la supervisión de obra: "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, con CUI N°2553054, por el importe de S/27,848.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), incluido IGV, operaciones contables que se encuentran en la cuenta 339201149 CONST DE LABORATORIO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Se remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras el informe contable correspondiente;

Que, mediante Informe N°591-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de supervisión de obra: "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, con CUI N°2553054, tiene un saldo a favor del supervisor de obra, Ing. Luis Alberto Molina Gavilán, de S/ 4,873.40 soles, siendo el monto de S/ 1,392.40 soles por pago de Informe Mensual N° 02 y el monto de S/ 3,481.00 soles por pago de liquidación de obra, solo se ejecutó la prestación de supervisión de obra en un total de 42 días calendario considerando en la misma el monto contable de S/32,721.40 soles incluido IGV como monto final del contrato, y la cuenta contable es 339201149 CONST DE LABORATORIO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de supervisión de obra. Asimismo, una vez emitida la resolución, se notifique a la Oficina de Contabilidad para un mejor control técnico financiero de las inversiones;



LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PROYECTO: "CREACION DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" – I ETAPA, CUI N° 2553054					
SUPERVISOR DE OBRA:		LUIS ALBERTO MOLINA GAVILÁN			
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)	POR DEDUCIR
INFORMES MENSUALES:					
Informe Mensual N° 01	S/ 27,848.00	S/ 27,848.00	S/ 27,848.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual N° 02	S/ 1,392.40	S/ 1,392.40	S/ 0.00	S/ 1,392.40	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 29,240.40	S/ 29,240.40	S/ 27,848.00	S/ 1,392.40	S/ 0.00
Pago por liquidación	S/ 3,481.00	S/ 3,481.00	S/ 0.00	S/ 3,481.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 32,721.40	S/ 32,721.40	S/ 27,848.00	S/ 4,873.40	S/ 0.00

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 368 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, estando a las consideraciones expuestas, considerando que la Liquidación de supervisión de obra: "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, con CUI N°2553054, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario se proceda emitir la resolución que la apruebe;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación de supervisión de obra: "CREACIÓN DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, con CUI N°2553054, por la suma de S/32,721.40 (Treinta y dos mil setecientos veintinueve con 40/100 soles) incluido IGV como monto final del contrato, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PROYECTO: "CREACION DEL LABORATORIO PARA LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" - I ETAPA, CUI N° 2553054					
SUPERVISOR DE OBRA:		LUIS ALBERTO MOLINA GAVILÁN			
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)	POR DEDUCIR
INFORMES MENSUALES:					
Informe Mensual N° 01	S/ 27,848.00	S/ 27,848.00	S/ 27,848.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual N° 02	S/ 1,392.40	S/ 1,392.40	S/ 0.00	S/ 1,392.40	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 29,240.40	S/ 29,240.40	S/ 27,848.00	S/ 1,392.40	S/ 0.00
Pago por liquidación	S/ 3,481.00	S/ 3,481.00	S/ 0.00	S/ 3,481.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 32,721.40	S/ 32,721.40	S/ 27,848.00	S/ 4,873.40	S/ 0.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 368 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339201149.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** el saldo a favor del contratista Luis Alberto Molina Gavilán, el monto de S/ 4,873.40 soles, siendo el monto de S/ 1,392.40 soles por pago de Informe Mensual N° 02 y el monto de S/ 3,481.00 soles por pago de liquidación de obra,

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista Luis Alberto Molina Gavilán, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.